

SEÑOR JUEZ

La Secretaría Administrativa de la // Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente // Circular, a efectos de solicitar a todos los magistrados del país se sirva notificar a los funcionarios de sus respectivas sedes, lo informado por Sección Contaduría de la Suprema Corte de Justicia respecto a los sueldos del mes de diciembre, que se transcribe a continuación: "En la liquidación de sueldos del mes de Diciembre / se han producido una serie de contratiempos que van a originar

necesariamente un atraso en el pago del mismo. Para una mejor comprensión se va a realizar una pequeña reseña de la situación:

- CIRCULAR
No. 4
- 1) el sueldo del mes de Noviembre se pagó sin tomar en consideración el aumento decretado, ya que de otra forma se hubiera ocasionado un atraso muy grande en el pago de dicho mes.
 - 2) ello originó que se debieran solicitar al Centro de Cómputos / de la Contaduría General de la Nación sendos listados de diferencia por aumento de Noviembre y de prima por antigüedad por dicho mes (a partir de noviembre se cambió el porcentaje y la base de cálculo de dicha prima).
 - 3) paralelamente hubo que ir realizando todos los trabajos concuer-nientes a la liquidación del aguinaldo, el que fue pagado el 20/12/1985.
 - 4) los listados de prueba referidos en el numeral 2) recién los emitió la Contaduría General el 10/12/1985. Una vez que fueron pun-teados, agregando el ajuste del impuesto a las retribuciones en forma normal en los casos que correspondía, se volvieron a en-//viar al Centro de Cómputos el 12/12/ para que emitieran los lista-dos definitivos, los que se recibieron el 19/12/1985.
 - 5) en cuanto al sueldo de Diciembre, el día 20/12/1985 se entregó al BROU una cinta grabada por el Centro de Cómputos de la Conta-duría General de la Nación con toda la información y el día 24/12/1985, se recibieron los padrones.
 - 6) a partir del 23/12 se comenzó a ingresar información al BROU, previéndose que en el día de hoy pueda finalizarse.
 - 7) finalmente hay que hacer referencia a los siguientes problemas adicionales:

"a) por las diferencias del mes de Noviembre, la Conta-duría General de la Nación emitió dos listados, uno discriminado por rubros y el otro por totales nominales. Supuestamente ambos de-berían ser complementarios, pero existen diferencias entre ambos que hacen que no se los pueda tratar de manera similar; el primero no efectúa el redondeo de los montos, se calcula inexactamente //

//los sueldos y suma los montos de los cargos vacantes, mientras el segundo ajusta el montepío y calcula impuesto a los sueldos pero no discrimina por rubros. Ello determina que haya que efectuar un muy complicado trabajo para adecuar uno al otro, lo que obliga a que esa diferencia no se pueda pagar junto con el sueldo.

"b) la cinta entregada al BROU con los sueldos de Diciembre fue procesada y se pudo comprobar que fue grabada con los datos de un padrón de prueba por lo que deberá grabarse otra con los datos del archivo correcto. Esto origina un nuevo atraso a sumarse a los anteriores. Montevideo, 26 de Diciembre de 1985. Cr. Enrique Cadena_zi. Director Contaduría."

Saluda a Ud. muy atentamente

E. Tiscornia

Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.